

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 158

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de diciembre de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	
CONTRATO DE CONCESION	8599	SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	9	12/12/2022	AUTO PAR CALI No. 909	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 8599, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., titular minero.
						REQUERIMIENTOS: 1. Requerir para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
				ESTADOS		VERSIÓN: 2	
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES	
						2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. Dejar sin efecto jurídico la disposición librada en el numeral 4 del ítem de recomendaciones y otras disposiciones del Auto PARC No. 324 del 19 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No.073 del 21 de abril de 2022, en tanto la mera presentación de la información es una obligación que se mantiene vigente aun en periodo de suspensión de actividades de explotación con fundamento en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001. 4. Informar que mediante número de evento 373338 y número de radicado: 56856-0 del 10/AGO/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza minero ambiental No. 22580 anexo No. 07 , expedida por la compañía JMalucelli Travelers, con vigencia desde el 10 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2023, con un valor amparado de \$ 340.861.920 M/cte, certificado de la superintendencia de financiera de la aseguradora, certificado de no revocabilidad por falta de pago en la prima, será objeto de evaluación técnica y jurídica por el mismo medio electrónico y se notificara conforme lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						5. Informar que la solicitud de suspensión de actividades radicada mediante oficio con radicado No. 20221001739132 del 08 de marzo de 2022, y el día 18 de marzo de 2022, a través de la plataforma AnnA Minería, con radicado No. 46663-0 y evento No. 332964, reiterada bajo radicado No. 20221002077662 del 26 de septiembre de 2022, se encuentra en estudio por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá el acto administrativo que la resuelve de fondo siendo notificado conforme al artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011. 6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 8599, que los Formatos Básicos Mineros, Anual 2019, mediante número de evento 386086 y número de radicado: 60037-0 del 18/OCT/2022, Anual 2020, mediante número de evento 197428 y número de radicado: 20100-0 del 09/FEB/2021, Anual 2021 mediante número de evento 317978 y número de radicado: 42307-0 del 09/FEB/2022 presentados en la plataforma AnnA Minería, fueron evaluados en dicha plataforma, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-330 del 29 de marzo de 2022. 7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. 8599, presenta superposición con:

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Estado Z Micro: En Trámite Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción: VIJES: ELPORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LARIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL 8. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 8599 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra No se encuentra al día. 9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 608 del 15 de noviembre de 2022. 10. Informar a la sociedad titular, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	EET-144	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	10	12/12/2022	AUTO PAR CALI No. 910 Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EET-144, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor EUSEBIO LUCUMI LUCUMI, en calidad de titular minero. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 296 del 28 de septiembre de 2022, se tipifico la No conformidad código GNR-05 “ <i>El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</i>” Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente; toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 296 del 28 de septiembre de 2022, se tipifico la No conformidad código SHM-02 “<i>implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente</i>”. para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 168 del 03 de junio de 2022, se tipificó la No conformidad Código SHM-05- “No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias”. Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En la siguiente visita de fiscalización se verifica que cuente con el plan de emergencias. 4. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 296 del 28 de septiembre de 2022, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Cauca que en el Informe de Visita Integral PARC No. 168 del 03 de junio de 2022, se evidenció que el título minero no cuenta con política objetivos e identificación de peligros del SG-SST, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 2. Ordenar dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022, una vez se reanuden las actividades extractivas. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas.

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						4. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 296 del 28 de septiembre de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EET-143	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	10	12/12/2022	AUTO PAR CALI No. 911	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EET-143, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor EUSEBIO LUCUMI LUCUMI, en calidad de titular minero. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 298 del 28 de septiembre de 2022, se tipifico la No conformidad codigo GNR-05 “ <i>El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</i>” Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto,

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente; toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 298 del 28 de septiembre de 2022, se tipifico la No conformidad código SHM-02 <i>“implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente”</i>. para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 3. Requerir para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 298 del 28 de septiembre de 2022. tipifico la No conformidad Código SHM-05- <i>“No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias”</i>. Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En la siguiente visita de fiscalización se verifica que cuente con el plan de emergencias. 4. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 298 del 28 de septiembre, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Cauca que en el Informe de Visita Integral PARC No. 298 del 28 de septiembre de 2022, se evidenció
--	--	--	--	--	---

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	ESTADOS					VERSIÓN: 2	
						que el titulo minero no cuenta con política objetivos e identificación de peligros del SG-SST, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 2. Ordenar dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022, una vez se reanuden las actividades extractivas. 3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.298 del 28 de septiembre de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	6	12/12/2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°DAM-091, se realizan las siguientes recomendaciones al Señor RODRIGO CASTRILLÓN MUÑOZ, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares de la licencia de explotación No.DAM-091, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impuestas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 312 del 20 de octubre de 2022, dentro de los plazos establecidos y su cumplimiento será verificado por la autoridad minera en la próxima visita al área del título. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Declarar cumplidas las instrucciones técnicas en lo que tiene que ver con: <i>Continuar con los controles de producción al iniciar labores e Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo</i>, contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 097 del 28 de abril 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 312 del 20 de octubre de 2022. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez reinicien las actividades de explotación. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez reinicien las actividades de explotación.

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					4. Recordar al titular del contrato de concesión No. DAM-091 que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título, conforme lo recomendado en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 312 del 20 de octubre de 2022. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 312 del 20 de octubre de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IGA-10251	JOSÉ WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA, MARLEY BONEGRA ARCE, LUZ DARY BONEGRA ARCE, YOLANDA BONEGRA ARCE, MARIA LEONOR BONEGRA ARCE, JOSÉ MANUEL BONEGRA ARCE, EDILMA BONEGRA ARCE	6	12/12/2022	AUTO PAR CALI No. 913	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IGA-10251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JOSÉ WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA, MARLEY BONEGRA ARCE, LUZ DARY BONEGRA ARCE, YOLANDA BONEGRA ARCE, MARIA LEONOR BONEGRA ARCE, JOSÉ MANUEL BONEGRA ARCE, EDILMA BONEGRA ARCE, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. IGA-10251, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, se evidencia que el título no tiene plano actualizado, toda vez que en los numerales 6 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 221 del 28 de junio de 2022, se tipificó la No conformidad código GNR-05 “<i>El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros</i>; para lo cual, se le otorga el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto para allegar lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Conminar a los titulares dar cumplimiento a la recomendación contenida en los numerales 7.1 y 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.221 del 28 de junio de 2022. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se inicien las actividades de explotación minera.



3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades de explotación minera.
4. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.221 del 28 de junio de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

14  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OG2-10031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor YORJAN HERNAN JARAMILLO GONZALEZ, en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez inicie las actividades de explotación minera. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez inicie las actividades de explotación minera. 3. Recordar al titular al titular minero, que hasta que no cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO Aprobado y con la Licencia Ambiental, no puede desarrollar ningún tipo de actividad minera en el área del título, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.6 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.222 del 20 de junio de 2022. 4. Recordar al titular del contrato de concesión No. OG2-10031, que cronológicamente se encuentra en la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje sin Programa de Trabajos y Obras- PTO Aprobado y ni Licencia Ambiental, por tanto, debe dar aplicación del Programa Mínimo Exploratorio, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 222 del 20 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESION	OG2-10031	YORJAN HERNAN JARAMILLO GONZALEZ C.C. 94365304	5	12/12/2022	AUTO PAR CALI No. 914	

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.222 del 20 de junio de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	NHR-11131	CARLOS ALDEMAR SANTIAGO BOLAÑOS	5	12/12/2022	AUTO PAR CALI No. 915	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización minera tradicional No. NHR-11131, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la Señor CARLOS ALDEMAR SANTIAGO BOLAÑOS, en calidad de solicitante: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Conminar al solicitante dar cumplimiento a la recomendación impartida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 265 del 22 de julio de 2022. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>, que deroga el Decreto 2222 de 1993, una vez se inicien las actividades extractivas.



3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Recordar** a la solicitante, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la solicitud de formalización minera tradicional, de acuerdo a lo contenido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 265 del 22 de julio de 2022.
5. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 265 del 22 de julio de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	9	14/12/2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IJQ-15231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor MAURICIO ENDO ALVARADO, en calidad de titular minero: REQUERIMENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No.IJQ-15231, dar cumplimiento INMEDIATO a las instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.116 del 09 de mayo de 2022 y demás cumplimientos señalados en los plazos otorgados so pena las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, de conformidad con el numerales 4 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.295 del 28 de septiembre de 2022. 2. Requerir al titular del contrato de concesión No.IJQ-15231, dar cumplimiento INMEDIATO a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.16 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.295 del 28 de septiembre de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar subsanados los numerales 3, 5, 6 y 7 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.438 del 12 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No.87 del 13 de mayo de 2022 que acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.116 del 09 de mayo de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.295 del 28 de septiembre de 2022.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231, que se hizo un requerimiento bajo apremio de multa mediante el numeral 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.438 del 12 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No.87 del 13 de mayo de 2022, que acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.116 del 09 de mayo de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.295 del 28 de septiembre de 2022, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. **Ordenar dar** cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
4. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.295 del 28 de septiembre de 2022.
6. **Recordar** al titular que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

19  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	1562	TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S.	5	14/12/2022	AUTO PAR CALI No. 917	DISPOSICIONES Una vez verificado lo anterior dentro del expediente digital del título minero N°1562, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S., en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto que no se realizó el Informe de Seguimiento en Línea dentro del contrato en Virtud de Aporte No. 129-95M, programado para el día 14 de julio a las 2:00 p: m. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 14 de diciembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI